



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Evaluación Simulación: 26447 - Suministro ferretería - Región 3 - 2024-07-03
Acuerdo marco Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y
ferretería CCE-255-AMP-2021
Tienda Virtual del Estado Colombiano

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizó la solicitud de cotización a través del simulador de compra del Acuerdo Marco de Precios denominado Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, por lo cual se genera el evento de cotización No. 17047 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Los seis (6) proveedores adjudicados para la región número 3, dieron respuesta a la solicitud con los ítems requeridos por la entidad, así:

#	Proveedor	Valor
147883	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	98,905,343.54
147884	FF Soluciones SA - Materiales de Construcción y Ferretería	99,611,292.40
147885	Jem Supplies SAS - Material de Intendencia, Material de Intendencia II, Materiales de Construcción y Ferretería, Material de Intendencia y Materia Prima, Uniformes para Labor y Usos Varios	230,012,427.78
147886	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	102,730,320.00
147887	SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	207,011,184.61
147888	DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería	188,610,190.86

Se realiza la evaluación de las propuestas conforme a lo establecido en la minuta del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, en la cual podemos encontrar estos puntos a tener en cuenta para escoger el proveedor:

- 6.11** Colocar la Orden de Compra dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización **del Proveedor con el menor precio total de los bienes requeridos**. En la Orden
- 6.13** Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el **precio** más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Igualmente se indica que se analizaron los valores ofertados por cada participante, y se realizó un ejercicio de verificación del simulador para evaluar las ofertas presentadas.

Ahora bien, de conformidad con las ofertas presentadas, se evidencia que los proveedores JEM SUPPLIES S.A.S, SOLUCIONES INTEGRALES UNION y DISSERRA S.A.S. presentaron su cotización superando el presupuesto oficial establecido por la entidad, de acuerdo con ello, dichas cotizaciones no se tienen en cuenta.

De las tres (3) cotizaciones restantes, la oferta presentada por el proveedor UNIÓN TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA es la propuesta económica de menor valor en la plataforma Colombia Compra Eficiente del evento de cotización # 17047. En virtud de ello, y de lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios, se procede a analizar si la propuesta presentada es artificialmente baja.

Análisis de precios Artificialmente Bajos

La Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería CCE-255-AMP2021 establece que *“la Entidad Compradora deberá realizar el análisis de presuntos precios artificialmente bajos y dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de su decisión tomada”*.

En virtud de ello y en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, *“la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido”*.

En este orden de ideas, una vez la entidad realizó el análisis de las cotizaciones recibidas aplicó lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en lo referente a: *“Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal”*.

En este sentido, se menciona, que la entidad estatal estableció el valor unitario del metro cubico m³ de concreto premezclado en \$1.123.119,37 antes de IVA y el proveedor UNIÓN TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA realizó su oferta por \$629.649,50 antes IVA. De conformidad con dichos valores, la entidad estatal puede establecer que la oferta del valor unitario realizada por el proveedor, es menor en un porcentaje mayor al 20% del valor presupuestado por la entidad.

De acuerdo con lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, procedió a publicar el día 18 de julio de 2024, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el evento de cotización, el requerimiento a la UNIÓN TEMPORAL



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA para que allegara las razones pertinentes que sustentan en detalle el valor ofrecido. La entidad, estableció como plazo máximo para allegar dicha justificación, las 23:59 horas del día 18 de julio de 2024.

Una vez recibida la información del proponente dentro el plazo estipulado, la entidad procedió a verificar la información allegada, analizando la desagregación del precio solicitada y la justificación aportada para brindar soporte al valor ofertado, concluyendo que el valor de la oferta se encuentra sustentado, que no se pone en riesgo la ejecución contractual y que no se verá afectado el equilibrio financiero y económico del contrato.

Verificación de la capacidad Jurídica

Elaborado por **ANA MARIA DUARTE VILLA** Profesional Universitario - Abogada, se concluye lo siguiente:

Proponente 1.

Proponente: UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA				
NIT: 901.539.248-2				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	Observación	Cumpl e		No Ap lic a
		Si	No	
Certificado de responsabilidad fiscal del Representante Legal. Para consultar dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co	Consultada la página de la Contraloría por parte de la entidad el 17/07/2024 se encontró que NO figuran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. Código Persona Jurídica: 9015392482240718201235 Código Representante Legal: 1098731594240717153041	X		
Certificados de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Consultada la página de la Procuraduría por parte de la entidad el 17/07/2024 se encontró que NO registran sanciones ni inhabilidades vigentes. Código Representante Legal: 250749455	X		
Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural, o del representante legal si es persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Consultada la página de la Policía Nacional por parte de la entidad el 17/07/2024 se encontró que Daniel Augusto Tarazona Pedraza, NO tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	X		



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Proponente: UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA				
NIT: 901.539.248-2				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	Observación	Cumpl e		No Ap lic a
		Si	No	
Certificado de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Lega, verificado en la página www.policia.gov.co	Daniel Augusto Tarazona Pedraza no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir. Registro Interno de Validación N° 98333710 del 17/07/2024 (verificado por la entidad).	X		

Así las cosas, el Comité de estructuración y evaluación contractual – CEEC, considera que el proponente **UNIÓN TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA** justifica de manera suficiente y motivada el valor de su oferta y ofrece las aclaraciones pertinentes referentes a las razones por las cuales no se pondría en riesgo la prestación del servicio, por lo tanto, se considera viable la propuesta presentada por el oferente en cuestión.

Adicionalmente, la entidad verificó los antecedentes del proveedor encontrando que el mismo no posee inhabilidades ni incompatibilidades.

De conformidad con lo expuesto y por tanto se procede a colocar la orden de compra a la **UNIÓN TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA**.

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual

Diana Milena Preciado Arroyave
Técnico

Ana María Duarte Villa
Jurídico